

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 559

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)


RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	12.000.000,00
Saldo Rubro:	724.480.129,00	

Valor Total del Certificado: 12.000.000,00

OBJETO CDP : PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS APOYAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y DANDO HERRRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS PARA EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **25/05/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MONICA BARRIOS BARRIENTOS

Nº.

000278

Entre los suscritos a saber, **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **MONICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.63.450.913 expedida en Floridablanca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. Según el requerimiento No.501 de 2016 de la Oficina Asesora de Calidad de la ESE HUS actualmente no cuenta dentro de la planta de personal con una persona que brinde apoyo a la oficina Asesora de Calidad con el fin de apoyar el desarrollo de actividades derivadas del proceso de gestión del mejoramiento continuo, facilitando y dando herramientas para la implementación de planes de mejoramiento formulados para el tercer ciclo de autoevaluación de estándares de acreditación de Direccionamiento, Gerencia y Gerencia del talento. 3. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional universitario en áreas de la salud que apoye la implementación de las acciones de mejoramiento generadas como producto de los planes de mejoramiento, y acompañe permanentemente al equipo de trabajo conformado por la institución para este proceso. 4. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: "...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos".** (Negrilla fuera de texto). 5. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **MONICA BARRIOS BASTIDAS**, la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTIÓN, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO". **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** 1. Orientar y acompañar a los colaboradores de los grupos de autoevaluación de estándares de Acreditación de direccionamiento, gerencia y gerencia del talento humano, en la implementación de acciones de mejoramiento, en el entrenamiento para la autoevaluación, priorización y definición de planes de mejoramiento. 2. Acompañar la implementación de las acciones de mejoramiento de los grupos de estándares de acreditación de direccionamiento, gerencia y gerencia de talento humano. 3. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación dentro del marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad. 4. Capacitar a los colaboradores de la organización en el sistema de gestión de la calidad. 5. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para el despliegue de temas de interés dentro del ciclo de preparación para la acreditación. 6. Socializar los resultados obtenidos de la implementación de acciones de mejoramiento en los espacios institucionales designados (Grupos Primarios por servicio, comité, etc). 7. Participar en las reuniones institucionales programadas en el marco del ciclo de preparación para la acreditación. 8. Demás actividades que resulten del proceso. 9. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 10. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO/24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320080101 de **HONORARIOS**, y Disponibilidad Presupuestal N°559 del 25 de Mayo de 2016 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MONICA BARRIOS BARRIENTOS

Nº. 000278

de recursos en caja. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CALIDAD DE LA ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Hospital una garantía Única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con el siguiente amparo, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más. **NOVENA MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad. **PARAGRAFO** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal el diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la clausula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Sera obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA que ejecuta el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** el CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MONICA BARRIOS BARRIENTOS

Nº. 000278

obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 38ª N° 48ª -05, Apartamento 1101, Edificio Sierre Imperial Cabecera de Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los Dos (02) día del mes de Junio de 2016.


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente ESE HUS



MONICA BARRIOS BASTIDAS
Contratista

Vo Bo:

LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	2 DE JUNIO DE 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N°559
NUMERO DE RUBRO:	No.0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL	HONORARIOS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 10.500.000.00)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	MONICA BARRIOS BASTIDAS
NIT O C.C.	63450913
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTIÓN, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO GUNTERO CORREA Gerente ESE HUS (E)

000278



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1137

A favor de **MONICA BARRIOS BASTIDAS**

Con identificación No. 63450913 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°278 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
559	25/05/2016	0320080101	HONORARIOS	10.500.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **10.500.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTIÓN, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO.

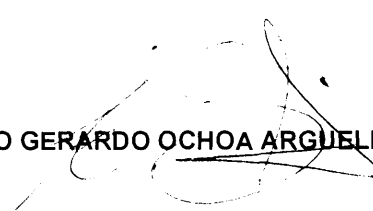
Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **02/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



OFICINA ASESORA JURIDICA

DIRIGIDO A:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO
VALOR A REVERSAR:	\$ 1.500.00
CDP	559
MOTIVO REVERSION	CONTRATADO POR MENOR VALOR
FIRMA JEFE OFICINA JURIDICA	 LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD

Consecutivo : 155

Estado : Confirmado

Fecha : 15/06/2016 12:00:00 a.m.

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS APOYAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO FACILITANDO Y DANDO HERRRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADAS PARA EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO DE LA ESE HUS.

Disponibilidad: 559

Fecha Disponibilidad: 25/05/2016 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0320080101	HONORARIOS	10 RECURSOS PROPIOS	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 1.500.000,00
Total :					\$ 1.500.000,00

Nombre reporte : PSRPIDisponibilidadMod

Usuario: OLS



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

66

RECIBO DE CAJA N° 118

16002555

FECHA Junio 10 de 2016	SUCURSAL 18. BUCARAMANGA
----------------------------------	------------------------------------

RECIBIDÓ DE: BARRIOS BASTIDAS MONICA	IDENTIFICACION 63450913-
--	------------------------------------

LA SUMA DE: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100	VALDR \$ 27.840,00
---	------------------------------

PDR CONCEPTO DE:
RECAUDO POLIZA GU064643/GU096693;

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Efectivo Pesos Colombianos	PESOS				27.840

CONFIANZA S.A.
SUCURSAL BUCARAMANGA
10 JUN 2016
CAJA
RECIBADO

CLIENTE

RECIBIDO

Nº 0324538



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 18 GU064643

CERTIFICADO 18 GU096693

Página 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO OSORIO TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 10 06 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: BARRIOS BASTIDAS MONICA C.C. o NIT: 63450913

DIRECCION: CR 38A 48A 05 AP 1101 CIUDAD: BUCARAMANGA

E-MAIL: TELEFONO: 6925360

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER C.C. o NIT: 900006037 4

DIRECCION: CR 33 28 126 CIUDAD: BUCARAMANGA TEL. 6436110

BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER C.C. o NIT: 900006037 4

DIRECCION: CR 33 28 126 CIUDAD: BUCARAMANGA TEL. 6436110

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA			
02 06 2016	02 03 2017			1,050,000.00			
INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
						PRIMA NETA	17,000.00
						GAST. EXPED	7,000.00
						IVA	3,840.00
						TOTAL	27,840.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 000278 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTION, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE ACREDITACION DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	02-06-2016	02-03-2017	-	1,050,000.00	17,000.00

La firma autorizada de la compañía aseguradora de fianzas S.A. es la siguiente:

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR RESCISACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. EN LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO.310000084712 23-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 089868 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

[Firma manuscrita]
TOMADOR

[Firma manuscrita]
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-02 TOMADOR Z6LX8JY0 10-06-2016

confianza.com.co ORIGINAL-ASEGURADO



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 278 DE 2016** suscrito con "**MONICA BARRIOS BASTIDAS**" el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 278 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTION, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE ACREDITACION DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 559**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1137** expedido el **02/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **GU064643** expedida por **CONFIANZA SEGUROS** el día **10/06/2016**

Se deja constancia, que al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, de acuerdo a la fecha de inicio del contrato, con la finalidad que no quede ningún plazo sin cobertura

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(10)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. **LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CALIDAD
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 278 DE 2016** suscrito entre la **ESE HUS Y MONICA BARRIOS BASTIDAS** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTION, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE ACREDITACION DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO**"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Se deja constancia, al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, toda vez que el cubrimiento de la misma inicia el día (02) de Junio de 2016, legalizado el día (10) de Junio de 2016, quedando sin amparo (08) días, para efectos de legalización

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Decreto 1082 de 2015

POLIZA 18 GU064643

CERTIFICADO 18 GU097143

Pagina 1

SUCURSAL 18. BUCARAMANGA USUARIO OSORIO TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 11 07 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: BARRIOS BASTIDAS MONICA C.C. o NIT: 63450913
 DIRECCION: CR 38A 48A 05 AP 1101 CIUDAD: BUCARAMANGA
 E-MAIL: TELEFONO: 6925360

ASEGURADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER C.C. o NIT: 900006037 4
 DIRECCION: CR 33 28 126 CIUDAD: BUCARAMANGA TEL: 6436110

BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER C.C. o NIT: 900006037 4
 DIRECCION: CR 33 28 126 CIUDAD: BUCARAMANGA TEL: 6436110

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA			
10 06 2016	10 03 2017	1,050,000.00		1,050,000.00			
INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	DIRECTO - SEGUROS CONFIANZA	TOTAL					
						PRIMA NETA	
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

CON ACTA DE INICIO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA ASI:

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 000278 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTION, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE ACREDITACION DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO CONTINUAN EN VIGOR.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-06-2016	10-03-2017		1,050,000.00	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES DE SEGUROS.

RES. DIAN NO.31000084712 23-04-2015

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 089868 AL 100000

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

SU-FO-01- 02

NITFCIFG

11-07-2016

Calle 82 No 11 - 37 Piso 7 - Bogota, D.C. - Colombia

confianza.com.co

ORIGINAL-ASEGURADO



ACTUALIZACION DE POLIZA

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisada la actualización de la póliza al **Contrato No 278 DE 2016** suscrito con **"MONICA BARRIOS BASTIDAS"** el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de actualización a la póliza del **Contrato No 278 DE 2016** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROCESO DE GESTION, DANDO HERRAMIENTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PLANES DE MEJORA EN EL TERCER CICLO DE AUTOEVALUACION DE ESTANDARES DE ACREDITACION DE DIRECCIONAMIENTO, GERENCIA Y GERENCIA DE TALENTO HUMANO"**
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Póliza de Cumplimiento No **GU064643** expedida por CONFIANZA SEGUROS el día **11/07/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(11)** días del mes de **JULIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica